



Subdirección de Acuicultura	
MJM	
Subdirección Jurídica	
Horny	M
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 22 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1241

VALPARAÍSO 28 MAR 2017

VISTOS: La H.E N° 104731 de la Subdirectora de Acuicultura; la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 22A; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 22 A integrada por las siguientes empresas: Marine Harvest Chile S.A., Salmones Gama Ltda., Salmones Blumar S.A., Aguas Claras S.A., Salmones Multiexport S.A. y Primar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito por todos los integrantes de la agrupación, cuyos representantes autorizaron sus firmas en la 1era notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo el día 28 de febrero de 2017.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en la abstención de realizar operaciones en el período productivo de la agrupación que comienza el 01 de abril de 2017 y se extiende hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro números 110445 y 110446 de titularidad de Aguas Claras S.A., códigos de centro números 110370 y 110371 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 110850 de titularidad de Primar S.A., códigos de centro números 110792 y 110917 de titularidad de Salmones Gama Ltda., códigos de centro números 110461, 110430 y 110428 de titularidad de Salmones Multiexport S.A..

Que, asimismo los integrantes de la referida agrupación de concesiones acordaron, entre otras medidas, las siguientes: I.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y II.- Procedimiento de vacunación consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: la trucha contra IPN y SRS, y el salar contra al menos IPN, SRS, Vibrio e ISA.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 22 A.

2.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el referido plan de manejo sanitario:

I.- Programa de descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de cultivo de salmónidos: códigos de centro números 110445 y 110446 de titularidad de Aguas Claras S.A., códigos de centro números 110370 y 110371 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 110850 de titularidad de Primar S.A., códigos de centro números 110792 y 110917 de titularidad de Salmones Gama Ltda.; códigos de centro números 110461, 110430 y 110428 de titularidad de Salmones Multiexport S.A..

II.- a.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual
b.- Procedimiento de vacunación consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: la trucha contra IPN y SRS, y el salar contra al menos IPN, SRS, Vibrio e ISA.

3.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura X región.
- Depto. de Salud Animal
- Oficina de Partes.



Subdirección de Acuicultura	
MJM	
Subdirección Jurídica	
Horny	M
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 22 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1241

VALPARAÍSO 28 MAR 2017

VISTOS: La H.E N° 104731 de la Subdirectora de Acuicultura; la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 22A; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 22 A integrada por las siguientes empresas: Marine Harvest Chile S.A., Salmones Gama Ltda., Salmones Blumar S.A., Aguas Claras S.A., Salmones Multiexport S.A. y Primar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito por todos los integrantes de la agrupación, cuyos representantes autorizaron sus firmas en la 1era notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo el día 28 de febrero de 2017.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en la abstención de realizar operaciones en el período productivo de la agrupación que comienza el 01 de abril de 2017 y se extiende hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro números 110445 y 110446 de titularidad de Aguas Claras S.A., códigos de centro números 110370 y 110371 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 110850 de titularidad de Primar S.A., códigos de centro números 110792 y 110917 de titularidad de Salmones Gama Ltda., códigos de centro números 110461, 110430 y 110428 de titularidad de Salmones Multiexport S.A..

Que, asimismo los integrantes de la referida agrupación de concesiones acordaron, entre otras medidas, las siguientes: I.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y II.- Procedimiento de vacunación consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: la trucha contra IPN y SRS, y el salar contra al menos IPN, SRS, Vibrio e ISA.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 22 A.

2.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el referido plan de manejo sanitario:

I.- Programa de descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de cultivo de salmónidos: códigos de centro números 110445 y 110446 de titularidad de Aguas Claras S.A., códigos de centro números 110370 y 110371 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 110850 de titularidad de Primar S.A., códigos de centro números 110792 y 110917 de titularidad de Salmones Gama Ltda.; códigos de centro números 110461, 110430 y 110428 de titularidad de Salmones Multiexport S.A..

II.- a.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual
b.- Procedimiento de vacunación consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: la trucha contra IPN y SRS, y el salar contra al menos IPN, SRS, Vibrio e ISA.

3.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura X región.
- Depto. de Salud Animal
- Oficina de Partes.